

CARATULA: A.M.M. EN REP. NNA C/ G.V. S/ VIOLENCIA
EXPTE. NRO. AL-00346-JP-2026

NV

GENERAL ROCA, 4 de junio de 2026.

Por recibido.

Atento los términos de la denuncia efectuada de la que surgen indicadores de violencia psicológica, a los fines de evitar dichas situaciones y prevenir otras de mayor riesgo, como medida protectora, ratifíquense las medidas ordenadas por el Juzgado de Paz de Allen, que en su parte pertinente dice: " ALLEN, a los 4 días del mes de junio del año 2026... RESUELVO: Adoptar como medida protectora y preventiva la intervención de la SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, a fin que elabore un amplio informe socio ambiental en cada uno de los domicilios de las partes y establezca las estrategias posibles para solucionar la conflictiva familiar emergente. Líbrese oficio al SENAF, con copia de de fs. 1/3 y elévese al Oficina de Tramitación Integral Fuero de Familia (OTIF) con asiento en la ciudad de General Roca sito en calle San Luis 853, 1° Piso. Fdo. DR. BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN, Juez de Paz". **TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.**

Atento la intervención del Organismo Proteccional ordenada por el Juzgado de Paz de Allen, líbrese oficio a SENAF a los fines que remita el informe ante esta Unidad Procesal. **Cúmplase por OTIF.**

Asimismo, dése intervención a la **DEMEI.**

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia